



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS

VISTO:

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 817.946 –Letra T.C.- Año 2018, caratulado: "**COMISION DE PADRES DEL CENTRO CRISTIANO REFUGIO S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE DECRETO N° 0609/15**, del que: _____

RESULTA:

I) Que mediante **Fallo N° 5071** rectificado por **Fallo N° 5131** dados en los Acuerdos Ordinarios Nros 2710 y 2722 de fecha 07/11/2018 y 13/03/2019 respectivamente, en el Resuelve Primero de la Sentencia se dictó **FORMULAR CARGO** al Señor Ramón Federico BORDA (DNI 20.812.009) de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, por la suma de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 55.853,72)**, integrado de la siguiente manera: Cargo original en concepto de Aporte No Reintegrable otorgado mediante Decreto. N° 0609/15 **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)**, Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): **PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 24.959,72)** y los gastos causídicos de **PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 894,00)**, todo ello conforme lo obrado. _____

II.- Que por Nota T.C. N° 723-S.G.-19 de fecha trece de septiembre del año dos mil diecinueve, se remitió a la Fiscalía de Estado TESTIMONIO los Fallos mencionados a los fines de cumplimentar con el Artículo 70° - **CAPITULO XII – CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** – de la Ley N° 500.- _____

III) Que mediante Mail la Fiscalía de Estado remite Nota N° 572/JUD/2021 a través de la cual adjunta a este Órgano de Control constancia de la _____



acreditación de los fondos adeudados por el Responsable Ramón Federico BORDA.-_____

IV.-Que encontrándose los presentes autos en condiciones de resolver y;

CONSIDERANDO:_____

_____Que la Dirección Provincial de Administración de este Organismo mediante Nota 307-DPA-21 obrante a Fs. 104, pone en conocimiento a la Dirección Provincial de Gestión y Control Administrativa el ingreso de **PESOS CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 113.868,00)** a la Cuenta Corriente N° 723.207/8 denominada "Cumplimiento Ley N° 500".-_____

_____Que la obligación ha quedado extinguida por uno de los medios posibles (Art. 865° C. C. C. y siguientes), es decir a través del pago, quedando satisfecha plenamente la obligación, circunstancia que debe ser exteriorizada procediendo a liberar de responsabilidad a los Funcionarios actuantes.-_____

_____Que por las razones expuestas este Cuerpo juzga procedente ordenar el archivo de las presentes actuaciones y liberar de responsabilidad al Señor Ramón Federico BORDA (DNI N° 20.812.009), en la rendición de cuentas del Aporte no Reintegrable otorgado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 0609/15.-_____

_____Que en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y su Ley Orgánica, el Tribunal de Cuentas de la Provincia resuelve dictar la siguiente: _____

SENTENCIA:_____

PRIMERO: TENER POR CANCELADO el Cargo Solidario formulado por el Resuelve Primero de la Sentencia del Fallo N° 5071 y rectificado por el Fallo N° 5131 al Responsable Sr. Ramón Federico BORDA (DNI N° 20.812.009), conforme la documental obrante en autos.-_____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

SEGUNDO: APROBAR la rendición de cuentas del Aporte no Reintegrable otorgado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 0608/15 al Señor Ramón Federico BORDA (DNI N° 20.812.009) y liberarlo de responsabilidad de conformidad a lo actuado. _____

TERCERO: NOTIFICAR al Responsable. **COMUNICAR** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación. **AGREGUESE** copia al estudio de cuentas Ministerio Secretaria General de la Gobernación Ejercicio 2015. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Administración Central y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. **DEJAR CONSTANCIA** en el respectivo Registro de Actas de Acuerdos y cumplido: **ARCHIVASE.**

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS – PRESIDENTE-; DRA MARIA MATILDE MORALES –VOCAL- DRA ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO –VOCAL-; y C.P.N KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL--

v.c.b


DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MÍ:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


RA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS